



Montevideo, 14 de abril de 2023

Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/1887/2023 que pide:

“Soy parte del comité de estudio de pie diabético de la Sociedad Uruguaya de Diabetología y Nutrición del Uruguay. Para ver la magnitud del problema, estamos investigando si hay números asistenciales sobre la patología "pie diabético"

** a nivel departamental y nacional .*

**sector público y privado.*

**en pacientes ambulatorios (policlínica) o internados .*

**Si hay registro de fallecidos por la patología.*

indicando si son datos anuales o por períodos de tiempo, todo nos sirve”

El Ministerio de Salud Pública cuenta con estadísticas para medir la producción asistencial, y para evaluar la situación de salud del Uruguay.

Para la mortalidad se utilizan las causas de muerte registradas por los médicos en el Certificado de Defunción. Aplicando las reglas de codificación de la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente (en este momento CIE 10^a revisión), se asigna la causa básica de muerte que se define, según la CIE, como *“la enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte...”*

Por lo tanto las defunciones que se informan son las debidas a pie diabético como causa básica de muerte. La existencia de pie diabético en aquellos pacientes fallecidos por otras causas básicas de muerte, no quedan incluidos.

Los códigos CIE 10 que corresponden a Diabetes mellitus son E10 – E14 y el cuarto carácter que corresponde a “complicaciones circulatorias periféricas” (que corresponderían a “pie diabético” que no aparece como tal), es el .5.

Descripción de códigos:

- E10.5: Diabetes Mellitus insulino dependiente con complicaciones circulatorias periféricas
- E11.5: Diabetes Mellitus no insulino dependiente con complicaciones circulatorias periféricas
- E12.5: Diabetes Mellitus asociada con desnutrición con complicaciones circulatorias periféricas
- E13.5: Otras diabetes mellitus especificadas con complicaciones circulatorias periféricas
- E14.5: Diabetes Mellitus no especificada con complicaciones circulatorias periféricas

Para evaluar la morbilidad lo que se evalúa son los egresados del sistema de salud y la causa o proceso patológico que motivo el ingreso el cual no necesariamente es el pie diabético, no se cuenta con estadísticas de pacientes ambulatorias.

De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Estadísticas Vitales, hubo: **43** fallecidos en el año 2021 y **57** en el año 2022 (tabla 1 y 2). Se puntualiza que los datos 2022 **son preliminares** y podrán diferir con los datos definitivos validados, que se disponibilizan en julio del año siguiente al considerado.

Dpto de Estadísticas Vitales - DIGESA - MSP

1- Fallecidos por causas básica de muerte diabetes (E10-E14) Uruguay, 2021	Con complicaciones circulatorias periféricas*	Total
E10 Diabetes mellitus insulino dependiente	3	98
E11 Diabetes mellitus no insulino dependiente	10	184
E12 Diabetes mellitus asociada con desnutrición	0	0
E13 Otras diabetes mellitus especificadas	0	0
E14 Diabetes mellitus, no especificada	30	572
Total	43	854



2- Fallecidos por causas básica de muerte diabetes (E10-E14) Uruguay, 2022 PRELIMINARES	Con complicaciones circulatorias periféricas*	Total
E10 Diabetes mellitus insulino dependiente	4	66
E11 Diabetes mellitus no insulino dependiente	12	150
E12 Diabetes mellitus asociada con desnutrición	0	0
E13 Otras diabetes mellitus especificadas	0	0
E14 Diabetes mellitus, no especificada	41	449
Total	57	665

*.5 Con complicaciones circulatorias periféricas:

Angiopatía periférica, gangrena o úlcera diabética

Fuente: CD

De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Vigilancia en Salud, los datos con los que cuenta este sector de enfermedades no transmisibles se corresponden a los egresos hospitalarios, los que sirven como una aproximación a la morbilidad, a las necesidades y a las demandas en salud.

Un egreso hospitalario (desde la perspectiva de evento de morbilidad) se produce cuando se le otorga el alta hospitalaria al paciente, luego de culminado el episodio de morbilidad por el cual estuvo internado por un mismo evento de morbilidad.

La codificación de diagnósticos al egreso la realiza las instituciones utilizando la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10), Edición 2018.

Cabe destacar que se excluyen como egresos hospitalarios los pacientes asistidos en forma ambulatoria, en emergencia e internación domiciliaria y un paciente puede tener varios egresos en el mismo año por igual o por diferentes motivos.

Las Instituciones reportan el departamento donde declara residir el usuario . Se puede acceder a las Normas nacionales para el registro de egresos hospitalarios a través del siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/normas-nacionales-para-registro-egresos-hospitalarios>



Como una aproximación a lo solicitado, se realiza la extracción de los códigos CIE-10: E10.5, E11.5, E12.5, E13.5, y E14.5 que se encuentran como diagnóstico principal en los registros de egresos hospitalarios reportados por las Instituciones públicas y privadas en el año 2021.

Los códigos CIE-10: E10.5, E11.5, E12.5, E13.5, y E14.5 corresponden al diagnóstico de los diferentes tipos de Diabetes con complicaciones circulatorias periféricas las que incluyen Angiopatía periférica, Gangrena y Ulcera.

La codificación de Angiopatía periférica diabética corresponde al código secundario I79.2* cuando acompaña a los códigos principales CIE-10: E10.5, E11.5, E12.5, E13.5, y E14.5

En el año 2021 se registran 1036 códigos principales de diabetes con complicaciones circulatorias periféricas de los cuales 53 registros son de códigos secundarios correspondientes a Angiopatía periférica diabética.

Tabla 1 -Cantidad de Egresos Hospitalarios con Códigos CIE-10 correspondientes a Diabetes con complicaciones circulatorias periféricas y por angiopatía periférica diabética ,según departamento de residencia ,año 2021		
Departamento de residencia	Códigos CIE-10	
	Diabetes con complicaciones circulatorias periféricas CIE-10 : E10.5, E11.5 ,E12.5 ,E13.5 ,y E14.5	Angiopatía periférica diabética CIE-10 : I79.2*
ARTIGAS	25	0
CANELONES	156	10
CERRO LARGO	35	0



COLONIA	43	1
DURAZNO	4	0
FLORES	2	0
FLORIDA	29	1
LAVALLEJA	12	0
MALDONADO	43	0
MONTEVIDEO	413	40
PAYSANDU	47	1
RIO NEGRO	16	0
RIVERA	44	0
ROCHA	15	0
SALTO	46	0
SAN JOSE	41	0
SORIANO	17	0
TACUAREMBO	30	0
TREINTA Y TRES	18	0
Total	1036	53

Fuente: DEVISA-MSP

Tabla 2: Cantidad de Egresos Hospitalarios con Códigos CIE-10 correspondientes a Diabetes con complicaciones circulatorias periféricas y por angiopatía periférica diabética, según sector, año 2021

Sector	Códigos CIE-10	
	Diabetes con complicaciones circulatorias periféricas CIE-10 : E10.5, E11.5 ,E12.5 ,E13.5 ,y E14.5	Angiopatía periférica diabética CIE-10 : I79.2*
Privado	679	19
Público	357	34
Total	1036	53

Montevideo, 19 de Abril de 2023

Ref. N° 12/001/3/1887/2023.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

“Números asistenciales sobre la patología "pie diabético "

** a nivel departamental y nacional. *sector público y privado .*

**en pacientes ambulatorios (policlínica) o internados .*

**Si hay registro de fallecidos por la patología.”*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Vigilancia, se adjunta informe que luce en los presentes obrados y se sugiere notificar, de fojas 6 a fojas 10.-

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita acceder a la cantidad de casos sobre la patología "pie diabético ", desglosados por Departamento, prestadores público y privados, si corresponde a pacientes ambulatorios (policlínica) o internados y si hay registro de fallecidos por la patología, indicando si son datos anuales o por períodos de tiempo;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1887-2023

VC